

CIRCULAR 005

26 de febrero de 2024

Dirigida a: Unidades Académicas

Asunto: Orientaciones operativas en el marco de la Política de Gratuidad Educativa A 2025

Respetadas Unidades Académicas, reciban un cordial saludo,

Esta circular tiene como objetivo informar algunos aspectos importantes a tener en cuenta en el marco de las gestiones académico administrativas relacionadas con la aplicación de los lineamientos del beneficio de gratuidad educativa de los estudiantes de pregrado en la Universidad del Tolima en el semestre A2025.

1. Fechas importantes:

De conformidad con nuestro Calendario Académico establecido mediante el Acuerdo 285 del 2024 y el Acuerdo 008 del 2025, estas son las fechas más importantes a considerar en el marco de los procesos de aplicación de gratuidad educativa.

Proceso	Fecha
Cierre de matrículas de estudiantes nuevos	21 de febrero de 2025
Cierre de matrículas de estudiantes antiguos	27 de febrero de 2025
Cierre de matrículas asistidas presencial	11 de marzo de 2025
Cierre de matrículas asistidas distancia	14 de marzo de 2025

De acuerdo a lo anterior, los recibos estarán habilitados para pago hasta el día 13 de marzo.

2. Comité de Gratuidad Educativa:

Con respecto a la Gratuidad Educativa, el Consejo Superior aprobó el Acuerdo 012 de 2024, mediante el cual se establecieron los lineamientos del beneficio de gratuidad en la matrícula de los estudiantes para el acceso y permanencia en programas de pregrado de la Universidad del Tolima, en el cual se determinaron entre otros, los requisitos de acceso al beneficio, así:

Artículo 6° Requisitos de Acceso al Beneficio de Gratuidad:

Serán beneficiarios (as) de la gratuidad educativa quienes cumplan con los requisitos y responsabilidades establecidas en el Reglamento Operativo Nacional de la Política de Gratuidad y además con:

- a) Efectuar la matrícula financiera y académica, establecida en el marco del calendario académico (inscripción, admisión, matrícula, inicio de clases).
- b) No haber sido sancionado con doble Bajo Rendimiento Académico –(BRA)

De igual manera, sobre la descripción y las causales de terminación del beneficio, se establecieron las siguientes disposiciones en los artículos 9° y 14° respectivamente:

Artículo 9°, Parágrafo 2:

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en la política de Gratuidad para la matrícula a nivel Nacional, Departamental, en los Convenios suscritos por la Institución, así como los establecidos por la Universidad en la presente normativa o cualquier otra fuente de financiamiento con el mismo propósito, deberán asumir el costo correspondiente al cien por ciento de la matrícula, que se fijará en una cantidad equivalente a un salario mínimo mensual vigente, en cumplimiento del Acuerdo No. 047 del 17 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior, o la norma que lo modifique, adicione o complemente.

Artículo 14° Causales de terminación del beneficio:

Literal g.: No estar debidamente matriculado dentro de las fechas establecidas por la Institución.

Parágrafo 1:

En caso de que el beneficiario (a) no se encuentre debidamente matriculado (a) en las fechas establecidas, deberá exponer ante el Comité de Gratuidad Educativa Institucional, las razones por las cuales no realizó su proceso en los tiempos determinados. El Comité estudiará los argumentos expuestos y determinará su permanencia como beneficiario bajo los criterios establecidos por la normatividad vigente y del comité. Las solicitudes deberán ser radicadas ante el Comité de

Gratuidad comitegratuidadeducativa@ut.edu.co a más tardar una semana después de culminar el periodo de matrículas académicas establecidas en el calendario académico. En ningún caso se estudiarán solicitudes fuera del plazo establecido.

Por ese motivo, en caso de llegarse a presentar cualquier caso de matrículas o reintegros extemporáneos después del 14 de marzo del 2025, fecha de cierre de matrícula asistidas, las solicitudes de aplicación de gratuidad educativa deberán radicarse oportunamente ante el Comité de Gratuidad Educativa durante la siguiente semana así:

Proceso	Fecha
Solicitudes de aplicación de gratuidad para matrículas y/o reintegros extemporáneos ante el Comité de Gratuidad Educativa	Del 15 al 21 de marzo de 2025

Durante este periodo, el Comité de Gratuidad solo estudiará casos donde se expongan con evidencias causas de fuerza mayor con el fin de determinar si es posible acceder a otorgar la gratuidad, de lo contrario el estudiante deberá efectuar el pago. Aclarando que la causa de fuerza mayor se refiere a un evento o circunstancia imprevisible e inevitable que impide o dificulta el cumplimiento de una obligación dentro del plazo establecido para un trámite o cualquier otro compromiso. Estos eventos son ajenos a la voluntad de las personas involucradas y, por lo tanto, se consideran justificativos válidos para la no ejecución del trámite de matrícula dentro del plazo establecido.

Luego de contar con la decisión financiera por parte del Comité de Gratuidad Educativa, el proceso de matrícula deberá ser tramitado por parte de la Unidad Académica, mediante la proyección de un Acuerdo, en ruta hacia la aprobación por parte del Consejo Académico siendo esta la máxima autoridad académica de la institución.

Estas matrículas extemporáneas deberán seguir la ruta que se detalla en el siguiente punto, mediante Acuerdos de Facultad o del IDEAD, narrando a través de su contenido lo sucedido y anexando en el mismo PDF las posibles autorizaciones brindadas por parte del Comité de Gratuidad Educativa y el Consejo Académico.

A partir del 22 de marzo de 2025, ninguna solicitud podrá ser elevada al Comité de Gratuidad, pues este ya no estará facultado para revisar casos de extemporáneos.

3. Solicitudes extemporáneas:

Es importante mencionar que considerando el artículo 24 del Estatuto General emitido por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 033 del 2020, una de las funciones del Consejo Académico es aprobar el Calendario Académico; por ende, cualquier actividad que haga parte del Calendario y que se deba realizar en fechas distintas al ya aprobado, deben elevarse al Consejo Académico para su autorización extemporánea, así:

1. Todos los casos de Matrículas y/o Reintegros que se presenten después de las fechas establecidas en el Calendario Académico para tal fin, incluido el periodo de matrículas asistidas, se considerarán extemporáneas.
2. Las Direcciones de Programa deben presentar al Consejo de Facultad o al Comité Directivo del Idead el caso a tratar, a fin de solicitar su aval para elevarlo posteriormente al Consejo Académico; esto a través de un proyecto de acuerdo en el cual pueda detallarse la trazabilidad del caso, así como determinar las razones por la cuales los procesos de Matrícula y/o Reintegro no se realizaron en el marco del Calendario Académico.

Es importante que este proyecto cuente dentro de sus proyecciones con un considerando que permita diligenciar la posible autorización por parte del Consejo Académico.

3. Una vez avalado por el Consejo de Facultad o el Comité Directivo del IDEAD, la unidad académica escala al Consejo Académico solicitando la autorización para llevar a cabo la Matrícula y/o Reintegro Extemporáneo.
4. En caso de aprobación por parte del Consejo Académico, este informará la decisión a la Unidad Académica por medio de oficio de certificación. El acto administrativo que brindará formalidad a la decisión será el Acuerdo de la unidad académica, el cual deberá contener en sus considerandos la trazabilidad del caso, así como también la autorización del Consejo Académico. En este documento, también se deberá relacionar el detalle de los cursos a matricular, y deberá ser tramitado a través del SIAAD.

Adicionalmente, el Consejo Académico también informará al Comité de Gratuidad, a la Dirección de Registro Académico, y a la Oficina de Liquidación de Matrículas.

- Para los casos expuestos del 15 al 21 de marzo:
 - La liquidación del recibo de pago de matrícula y la aplicación de gratuidad dependerá de la decisión financiera que haya tomado el Comité de Gratuidad Educativa.
 - Para los casos expuestos después del 22 de marzo:
 - Los recibos de pago serán liquidados sin aplicación de gratuidad.
5. La Dirección de Programa deberá cargar al SIAAD el Acto Administrativo para el debido procesamiento por parte de la Dirección de Registro Académico; para lo cual, ya se deberá contar con todos los pagos efectuados, para el correcto procesamiento en Plataforma Académica.

4. Cobros Retroactivos:

Dentro de los lineamientos establecidos por nuestro Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 012 del 16 de mayo del 2024, los cuales determinan los criterios para acceder a la gratuidad educativa en la Universidad del Tolima, es importante tener en cuenta que las personas que cuenten con una o varias de las siguientes condiciones no podrán ser beneficiarias:

- Contar con un título profesional universitario
- Ser beneficiado con gratuidad en otra Universidad
- Haber superado la duración beneficio: El plan de estudios más dos semestres en carreras profesionales y un semestre en programas tecnológicos.

Es así como la Universidad del Tolima, tiene la responsabilidad de reportar la información de toda su población estudiantil al Ministerio de Educación Nacional mediante el SNIES (Sistema Nacional de Información de Educación Superior), el cual, realizará las validaciones pertinentes sobre el cumplimiento de requisitos y, asimismo, desembolsar a la Institución los recursos correspondientes al número de personas beneficiadas.

Una vez la Universidad reciba este informe de validación, corroborará la información brindada por los estudiantes, la cual soportó el proceso de liquidación de recibos. En caso de encontrarse estudiantes reportados con pérdida del beneficio por parte del Ministerio de Educación Superior, se procederá a realizar el cobro retroactivo y correspondiente al periodo académico no financiado.

De igual manera, si en este proceso de validación se llegase a encontrar casos de estudiantes que han realizado el pago de su matrícula y el Ministerio a su vez haya desembolsado el valor a la Universidad, la Institución dispondrá el proceso de devolución.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
Presidente del Comité de Gratuidad Educativa

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!